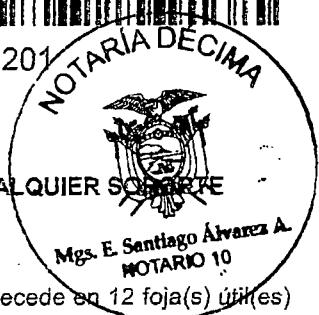




Factura: 003-001-000056966



20191701010C01201



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701010C01201

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 12 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) XIMENA DEL ROCIO TAPIA JIMENEZ, de la página web y/o soporte electrónico, <http://appscvs.supercias.gob.ec/consultalImagen/VisualizaDocumentos.zul?tipoDocumento=juridica&expediente=155142&codigoResolucion=12019012537&idDocumento=2.2.2&fecha2019-03-27%2000:00:00.0> el día de hoy 15 DE ABRIL DEL 2019, a las 16:48, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(s) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE ABRIL DEL 2019, (16:48).





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS



Mrs. E. Santiago Álvarez A
NOTARIO 10

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002543

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías mediante Resolución de Disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3494 de 03 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 1087 de 04 de marzo de 2015, declaró disuelta de oficio y dispuso la liquidación de la compañía **VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A.**, por encontrarse incursa en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la misma Ley mencionada en el considerando anterior, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el artículo 34 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", dispone que a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente o su delegado, verificará que se cumplan los siguientes requisitos:

"Art. 34.- Requisitos....1 Que la resolución de disolución o la resolución en la que se ordenare la liquidación, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la compañía. // 2. Que la compañía no registre obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De existir alguna obligación pendiente de pago, la Subdirección de Disolución o el área que hiciere sus veces en las intendencias regionales, solicitará a la Dirección Nacional Financiera que se emita el título de crédito en contra del representante legal de la compañía en cuyo periodo de gestión se hubiere originado la obligación, y se realice la gestión de cobro. Una vez emitido el título de crédito se proseguirá con el trámite de cancelación..."

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0392-M de 15 de marzo de 2019, informó que la ~~compañía~~ **VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, no tiene ~~valores~~ pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

D: N° 20.11701010C 0170
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial siento la presente razon de "CERTIFICACIÓN DE
DOCUMENTO MATERIALIZADO
Quito a.... 15-04-2019

Mrs. E. Santiago Álvarez A
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOTARIA DÉCIMA

-2-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002543
VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN



QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida durante la verificación de la situación actual de la compañía, la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido el informe contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0373-M de 27 de marzo de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, en forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al liquidador de la compañía VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la dirección registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, así como a sus administradores y al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, anote al margen de esta, el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de CANTÓN notario otorgado al licenciado Julio César Dobronsky Navarro; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial siento la presente razón de "CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO".

Documento N° 2019-1701010C01201
Quito a: 15 - 04 - 2019

Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES, VALORES Y SEGUROS



-3-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002543
VÍAS Y ASFALTOS ECOLÓGICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, a fin de hacer de su conocimiento el particular, y que adopten las acciones necesarias en procura de los intereses de sus instituciones, de ser el caso de conformidad con el artículo 34 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de marzo de 2019.

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

NAA/EV
Referencias: 224
Expediente No. 155142
Trámite No. 87245-0041-18

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
D: N° 20.1701010C01201
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial siento la presente razon de "CERTIFICACIÓN DE
DOCUMENTO MATERIALIZADO
Quito a.... 15-04-2019
Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO Dº DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-001-000056967



20191701010000763

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701010000763

MATRIZ

FECHA:	15 DE ABRIL DEL 2019, (16:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRADING & WINNING S.A. EN LA ACTUALIDAD CONSTA COMO COMPAÑIAS VIAS Y ASFALTOS ECOLOGICOS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	226

OTORGANTES

OTORGADO POR

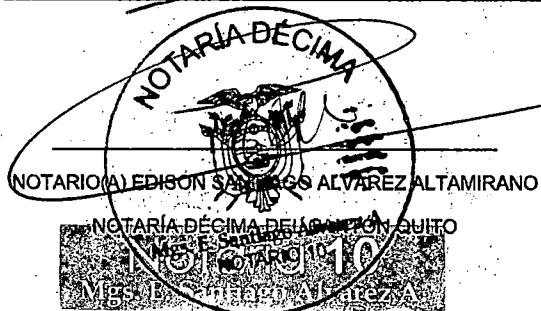
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAPIA JIMENEZ XIMENA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708726037

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002543



QUEDAN VIGENTES LOS DOCUMENTOS DE LA FACSIMIL

ESTA ES UNA COPIA FIRMADA DIGITALMENTE

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DÉCIMO - QUITO

RAZON.- Siento la de que, al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRADING & WINNING S.A, en la actualidad consta como Compañías VIAS Y ASFALTOS ECOLOGICOS S.A, celebrada el diez de febrero del dos mil seis, ante la Doctora JEANNETH BRITO SOLORIZANO, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número 055-06 CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, cuyos protocolos se encuentra a mi cargo. Tomé nota de la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de Quito No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002543, de fecha 27 de marzo del dos mil diecinueve. Quito hoy día quince de abril del dos mil diecinueve.



MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 25638



* 9897684THULACL *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	145665
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2110
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARIA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VIAS Y ASFALTOS ECOLOGICOS S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002543 ANTE EL DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN CON FECHA 27/03/2019.. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 373 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2006; Y, NRO. 4652 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE 154-103

Registro Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito